



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 112 -2015-ACSS
Santiago de Surco,

28 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 035-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2605-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 791-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 938-2015-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 970-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 155-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 1005-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1073-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y el Oficio N° 072-2015-GG-EMUSS S.A., de la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., para la ejecución del Programa "En Surco, la Basura Sirve"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

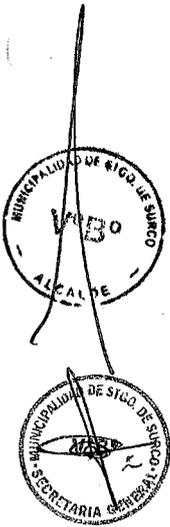
Que, con Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS del 24.07.2015, se aprobó la celebración del Convenio Marco con la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., con eficacia anticipada al 01.01.2015, cuyo objeto es brindar soporte jurídico y administrativo que permita la cooperación institucional entre las partes, impulsando la administración y operación eficiente de los bienes y servicios municipales que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros, en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco; Convenio que fue suscrito con fecha 24.07.2015;

Que, con del Oficio N° 072-2015-GG-EMUSS S.A. del 22.10.2015, la Gerencia General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa "En Surco, la Basura Sirve". de conformidad con la autorización otorgada en el literal b) del Acuerdo de Directorio N° 15-2015-EMUSS S.A., contenido en el Acta de Sesión N° 08-2015-DE-DIRECTORIO de fecha 20.07.2015 del Directorio de EMUSS S.A.;

Que, con Informe N° 1073-2015-SGLP-GAF-MSS del 23.10.2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, remite el inventario de bienes de la Planta de Reciclaje, el cual forma parte de la presente propuesta de Convenio como Anexo 1;

Que, mediante Informe N° 1005-2015-GAJ-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa "En Surco, la Basura Sirve", recomendando la emisión de los Informes de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Finanzas y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previo a su remisión al Concejo Municipal, para su aprobación conforme a sus atribuciones contenidas en el numerales 25) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Informe N° 155-2015-GSC-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa "En Surco, la Basura Sirve", a fin de impulsar de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente del Programa de Segregación en Origen "En Surco, La Basura Sirve", el mismo que fortalecerá la gestión del medio ambiente a favor del vecino surcano;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

112 -2015-ACSS

Que, mediante Memorándum N° 970-2015-GAF-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina por la procedencia de la presente propuesta de Convenio Específico, cuyo objeto consiste en desarrollar en coordinación permanente entre la Municipalidad de Santiago de Surco y EMUSS S.A., el Programa de Segregación en Origen "En Surco, La Basura Sirve", con sede en la calle San Borja N° 109, Distrito de Santiago de Surco. Así mismo señala que, los ingresos que se generen como consecuencia del Programa, serán administrados por EMUSS S.A. para garantizar la operatividad y mantenimiento de la infraestructura del citado Programa, debiendo reportar trimestralmente a la Municipalidad los ingresos y gastos resultantes de la operación del servicio. En tal sentido, opina favorablemente para la suscripción del Convenio Específico propuesto;

Que, con Memorando N° 938-2015-GPP-MSS del 23.10.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, que deben ser ejecutadas por EMUSS S.A., se establece que ésta asumirá todos los gastos que implique mantener en buen estado de conservación la infraestructura y los bienes que sean entregados por la Administración Municipal, por lo que, colige que la propuesta de Convenio no generará gasto alguno a la Corporación Municipal. En tal sentido, concluye señalando que el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa "En Surco, La Basura Sirve", resulta favorable al encontrarse enmarcado dentro de la Línea Estratégica: Distrito Saludable, en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021, y alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;

Que, mediante Memorándum N° 791-2015-GM-MSS del 23.10.2015, la Gerencia Municipal, otorga su conformidad entre otros, a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Programa "En Surco, la Basura Sirve";

Estando al Dictamen Conjunto N° 035-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 1005-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., para la ejecución del Programa "En Surco, la Basura Sirve", el mismo que consta de once (11) Cláusulas y un (01) Anexo, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio Específico se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA “EN SURCO, LA BASURA SIRVE”

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA “EN SURCO, LA BASURA SIRVE”**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Alcalde, Señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en la cuadra 21 S/N Av. Caminos del Inca, Distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor Miguel Enrique Castillo Aguirre, identificado con D.N.I. N° 09134005, que en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que como gobierno local, representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, encontrándose sujeta a la normatividad del Sector Público.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS, de fecha 10 de abril del año 2001, el Concejo Municipal aprobó la creación de **EMUSS S.A.**, cuyo objeto social es: “dedicarse a la recolección, transporte, tratamiento, comercialización, disposición final y asesoría en el manejo de residuos sólidos y líquidos y a las actividades conexas y afines que permitan el cumplimiento de dicho objeto; así como a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y/o servicios de interés municipal”.

EMUSS S.A. tiene como misión brindar a los vecinos del Distrito de Santiago de Surco y usuarios, servicios de salud, entretenimiento, deporte y cultura a través de la innovación, compromiso profesional y una filosofía de mejora continua, teniendo como visión ser reconocidos y valorados como la empresa líder en el ámbito municipal.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS, de fecha 24 de Julio del 2015, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional Marco entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**, con eficacia anticipada desde el 01.01.2015, cuyo objeto es brindar el soporte jurídico y administrativo, que permita la cooperación interinstitucional entre las partes, para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros, en beneficio de los Vecinos del Distrito de Santiago de Surco.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Especifico, se regula por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatutos de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
- Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS de fecha 24 de Julio del 2015

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Especifico es desarrollar en coordinación permanente entre las partes, el Programa de Segregación en Origen "En Surco, la Basura Sirve", con sede en la Calle San Borja N° 109, Distrito de Santiago de Surco.

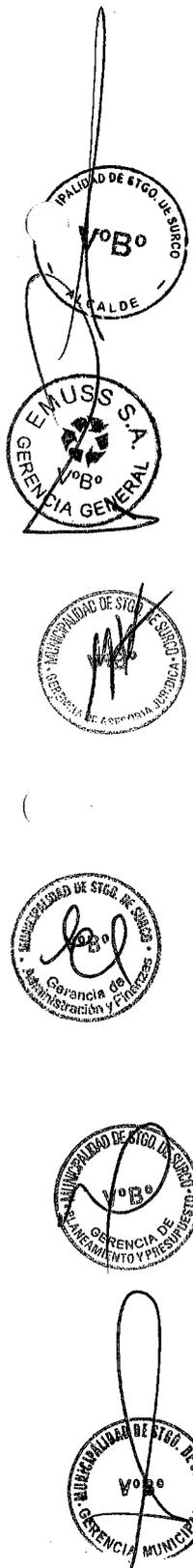
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- 4.1.1 Ceder a EMUSS S.A. para su administración, los bienes descritos en el **Anexo 1)**, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
- 4.1.2 Facultar a EMUSS S.A. para que pueda operar por cuenta propia o a través de terceros los bienes, servicios, unidades operativas que forman parte de las Unidades de Gestión, materia del presente Convenio Especifico, conforme a sus Reglamentos y Directivas.
- 4.1.3 Contribuir con el Programa de Segregación en Origen en la etapa de recolección del material reciclado, a efecto de depositarlo en las instalaciones en la Planta de Segregación en Origen.
- 4.1.4 Definir conjuntamente con **EMUSS S.A.** la incorporación de prestaciones adicionales, permanentes o eventuales, relacionadas con los servicios materia del presente Convenio.

4.2 EMUSS S.A. se compromete a lo siguiente:

- 4.2.1 Recibir, administrar, representar, operar y mantener en buen estado de conservación, la infraestructura y los bienes que reciba de la administración municipal, con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 4.2.2 Asegurar que los bienes y servicios entregados en administración, cumplan con sus fines ante la población del Distrito de Santiago de Surco.
- 4.2.3 Celebrar todo acto jurídico que sea necesario frente a terceros, con el propósito de cumplir con el objeto principal del presente Convenio, garantizando la preservación de los bienes.
- 4.2.4 Obtener las licencias de funcionamiento y permisos necesarios ante las entidades competentes para las operaciones del servicio.





- 4.2.5 Actuar de manera diligente y oportuna ante accidentes y/o siniestros que ocurriesen en la Planta de Segregación en Origen, asumiendo la responsabilidad respectiva.
- 4.2.6 Contratar las pólizas correspondientes que aseguren a los usuarios de los servicios que brinde **EMUSS S.A.**, así como también contra accidentes personales para los trabajadores. Asimismo, contratar la póliza de responsabilidad civil frente a terceros.
- 4.2.7 Definir conjuntamente con la **MUNICIPALIDAD** la incorporación de prestaciones adicionales, permanentes o eventuales, relacionadas con los servicios materia del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS INGRESOS GENERADOS

- 5.1. Los ingresos que se generen como consecuencia del programa, materia del presente Convenio, serán administrados por **EMUSS S.A.**
- 5.2. **EMUSS S.A.** destinará los ingresos generados a la operatividad y mantenimiento de la infraestructura del mencionado programa.
- 5.3. **EMUSS S.A.** remitirá a la **MUNICIPALIDAD** trimestralmente, el reporte de Ingresos y Gastos resultantes de la operación del servicio.
- 5.4. **EMUSS S.A.** remitirá a la **MUNICIPALIDAD** al cierre de cada ejercicio económico, el Estado de Resultados de la operación.
- 5.5. **EMUSS S.A.**, a través de su Directorio, dará cuenta de las Utilidades/Pérdidas de la operación del Servicio, informando las alternativas de aplicación de Utilidades (en caso se generen), considerando como principal aplicación la ampliación de los servicios a favor de los vecinos surcanos y como aplicación subsidiaria la transferencia de Utilidades a la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

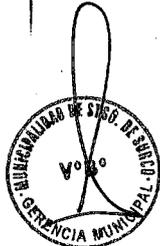
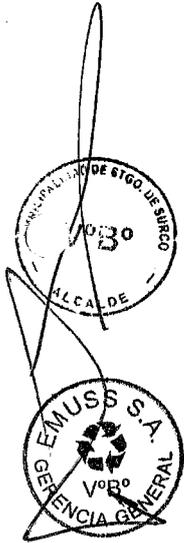
El plazo de duración del presente Convenio se encuentra supeditado a la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para una continua coordinación entre las partes, se delegan a las siguientes áreas:

- | | | |
|-----------------------------|---|---|
| Por EMUSS S.A. | - | Jefatura del Programa de Segregación en Origen "En Surco, la Basura Sirve". |
| Por la MUNICIPALIDAD | - | Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Santiago de Surco. (O quien haga sus veces). |

Los acuerdos entre las partes deberán formalizarse mediante actas debidamente suscritas. Asimismo, el área de **LA MUNICIPALIDAD** antes indicada, será encargada de realizar la supervisión de las obligaciones asumidas por **EMUSS S.A.**





CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se resolverá por finalización del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, para tales efectos, cualquiera de las partes deberá remitir a la otra, una carta notarial con treinta (30) días calendarios de anticipación, manifestando el motivo de la resolución.

De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (3) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo; el señalado en la parte introductoria de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que surja entre las partes, respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos, procurará ser resuelta en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita, precisando la controversia a solucionar.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VARIACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las Cláusulas del presente Convenio pueden ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo entre las partes, el cual se formalizará mediante la suscripción de una adenda, la que formará parte del presente Convenio, y que para estos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

En señal de conformidad y ratificación de los términos y cláusulas que anteceden, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en Santiago de Surco, a los

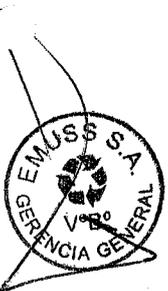
28 OCT. 2015

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de Santiago de Surco

Miguel Enrique Castillo Aguirre
Gerente General de EMUSS S.A.

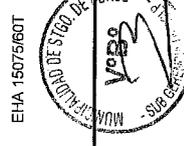




Inventario de BIEN por Dependencia

CENTRO DE COSTO AÑO: 2015 CODIGO: 4102 DESCRIPCIÓN: SUBGERENCIA DE LIMPIEZA-PARQUES Y JARDINES
 DEPENDENCIAS CODIGO: 387 DESCRIPCIÓN: PLANTA DE RECICLAJE

BIEN		CARACTERISTICAS					
CODIGO	DESCRIPCION	COLOR	MARCA	MODELO	Nro SERIE	FECHA REGISTRO	ESTADO
112279700332	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	GRIS		075M		30/05/2011	REGULAR
112279700334	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	GRIS	IMACO			30/05/2011	BUENO
112279700335	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	GRIS	IMACO			30/05/2011	MALO
112279700337	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA	GRIS	IMACO			30/05/2011	BUENO
252200500001	ASPIRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL CON MANGUERA Y BOQUILLA CON TUBO DE ALUMINIO.		CHASKI	7B30	9018	31/12/1987	REGULAR
462247850079	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	BLANCO				06/07/2010	BUENO
462247850080	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HUESO				06/07/2010	MALO
462247850081	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	BLANCO				06/07/2010	MALO
462247850082	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HUESO				06/07/2010	MALO
462247850083	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	BLANCO				06/07/2010	MALO
462247850084	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HUESO				06/07/2010	MALO
675010250001	SISTEMA DE FAJA TRANSPORTADORA, INCLUYE DISEÑO, MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURA (UBICADO EN LA PLANTA DE RECICLAJE DE EMUSS S.A)					28/10/2002	REGULAR
675049450001	MAQUINA UNIVERSAL LAVADORA DE PLASTICO MULTIPLE (UBICADO EN EMUSS.SA)	AZUL				18/05/2011	BUENO
675070900007	MAQUINA SELLADORA DE MATERIAL PLASTICO MARCA DRIVTERNIK INCLUYE 02 MOTORES TABLERO DE CONTROL Y MANDO (UBICADO EN EMUSS.SA.	VERDE			174921	24/05/2011	BUENO
675074750001	MAQUINA UNIVERSAL SOPLADORA DE PLASTICO (UBICADO EN EMUSSA)	VERDE				28/06/2011	BUENO
675079280001	MAQUINA UNIVERSAL PELETIZADORA (UBICADO EN EMUS. SA)	AZUL				28/06/2011	BUENO
675079280002	MAQUINA UNIVERSAL MOLEDORA Y AGLOMERADORA DE PLASTICO (UBICADO EN EMUSS.SA)	AZUL				18/05/2011	BUENO
675079280003	MAQUINA UNIVERSAL SECADORA DE PLASTICOS (UBICADO EN EMUSSA)	AZUL				06/07/2011	BUENO
675079280004	MAQUINA UNIVERSAL IMPRESORA FLEXOGRAFICA (EMUSSA)	AZUL			2886568-D	23/06/2011	BUENO
675079280005	MAQUINA UNIVERSAL TRATADORA PARA FILM (EMUSSA)	CREMA				06/07/2011	BUENO
675079280006	MAQUINA UNIVERSAL TROMEL TRATADORA DE IMPURESAS PARA BOLSA PLASTICAS (UBICADO EN EMUSS SA)					01/08/2011	BUENO
675061900001	PRENSA PARA SUBPRODUCTOS ABECOM POTENCIA MOTOR 15 HP 3 X 220 VOLTIOS X 60 HZ (UBICADO EN LA PLANTA DE RECICLAJE DE EMUSS S.A)					07/07/2006	MALO



EHA 1507560T



Inventario de BIEN por Dependencia

882225250420	EXTINTOR EXTINTOR CAPAC. X 6 KG. (F.V. AGO-2013)	ROJO	06/07/2010	BUENO	ND
TOTAL :					52

